

Libertad de expresión y administración de justicia en Venezuela 2002-2019
The Freedom of expression and the administration of Justice at Venezuela, from 2002 to 2019

Resumen

 Andrés Zambrano,
andresviana@gmail.com¹

¹ Escuela de Altos Estudios
en Ciencias Sociales,
Paris, Francia.

Fecha de recepción:
30 de agosto del 2020
Fecha de aceptación:
12 de abril del 2021

Introducción

El 28 de diciembre de 2006 el presidente Hugo Chávez informa al país que el Estado no renovará la concesión radioeléctrica al canal Radio Caracas Televisión. El anuncio fue indicador de la alta conflictividad que existía entre el gobierno y los medios de comunicación privados.

Objetivo

El conflicto entre estos actores ha sido reconstruido a partir de cifras y la descripción de casos. De esta manera, se proponen dos objetivos: primero, mostrar la degradación de la libertad de expresión en Venezuela y; segundo, introducir una reflexión sobre la condición de la justicia en este país.

Método y técnica

Una descripción estadística de las cifras permite apreciar la evolución cronológica del conflicto y, un análisis de contenido de los casos muestra las estrategias utilizadas para hacer ceder los intereses de periodistas y dueños de medios.

Resultado

Este conflicto pone en evidencia tres condiciones del orden político venezolano: la instalación de una rutina autoritaria, la presencia de un nuevo grupo gobernante que resulta vencedor del conflicto y la inexistencia de un Poder judicial independiente.

Conclusiones

Para el año 2019, en Venezuela se habían perdido los derechos a la opinión y a la información, convirtiéndose la libertad de expresión en un objeto utilitario para el gobierno. Este conflicto y su desenlace muestran cómo se han profundizado los problemas que Venezuela tenía antes de 1999, tanto desde el punto de vista de la libertad de expresión como de la Administración de Justicia.

Palabras clave: Autoritarismo, Influencia partidista, Independencia judicial, Medios de comunicación, Venezuela.

Abstract

Introduction

On December 28th, 2006, the President Hugo Chávez announced to the population that the State will not renew the radio licence to the television channel: *Radio Caracas Televisión*. Consequently, a legal process and a political conflict were initiated, leaving a milestone between the government and the private media.

Objective

The conflict between these actors has been reconstructed based on information obtained through non-Governmental Organization. Having as objectives: first, to show the degradation of freedom of expression in Venezuela and; second, to introduce a reflection on the condition of justice in this country.

Method and technique

The data information shows the chronological evolution of the conflict and the cases show the strategies used to yield the interests of journalists and media owners.

Outcome

This conflict, whose purpose was the moral elimination of the other, highlights three conditions of the Venezuelan political order: the installation of routine authoritarian governance, the presence of a new ruling party that is the winner of the conflict and the absence of an independent Judicial System.

Conclusions

In 2019, the freedom to opinion and information had been lost in Venezuela, becoming a utilitarian object for the government. This conflict and its ending show how the problems that Venezuela had before 1999 have deepened, both from the point of view of freedom of expression and the Administration of Justice.

Key Words: Authoritarianism, Party influence, Judicial independence, Media, Venezuela.

Cómo citar:

Zambrano, Andrés. 2021. Libertad de expresión y administración de justicia en Venezuela 2002-2019. *Revista Reflexiones* Dossier especial Jornada de Estudios en Chambéry, Francia. DOI 10.15517/rr.v0i0.43657

Introducción

El 3 de agosto de 1999, en Venezuela, inicia el funcionamiento de una Asamblea Nacional Constituyente (ANC), cuya finalidad era redactar una nueva Constitución con la pretensión de refundar la República. Sin embargo, esta asamblea no se limitó a dicha función, puesto que la ANC intervino en prácticamente todas las instituciones del Estado. Fueron disueltos tanto el Congreso como la Corte Suprema de Justicia. De igual manera, la ANC intervino el Poder Judicial (ANC, 1999), todo ello en contra de la Constitución de 1961 que no había sido derogada ni sustituida.

Aprobada la nueva Constitución de Venezuela, el 15 de diciembre de 1999 todos los poderes públicos debían ser relegitimados. En consecuencia, la ANC nombró un nuevo Contralor General de la República, un nuevo Fiscal, a los nuevos directivos del Consejo Supremo Electoral y convocó a elecciones generales¹. Ninguno de estos procedimientos estaba previsto en la nueva Constitución de 1999, por lo que dichas irregularidades desplazaron a los antiguos partidos tradicionales del poder².

El 13 de noviembre de 2001 el Gobierno aprueba por decreto 49 leyes económicas. Con la finalidad de protestar contra estas leyes, el 10 de diciembre del mismo año se paraliza buena parte de la actividad comercial e industrial del país durante 12 horas. Los meses siguientes, en las calles los ánimos se caldeaban y las demostraciones de fuerza entre gobierno y oposición rallaban la hostilidad (Provea 2010, 96). Así, el 11 de abril de 2002, una multitudinaria manifestación de opositores al gobierno intentó llegar al Palacio presidencial de Miraflores, la confusión reinó. Una serie de enfrentamientos entre fuerzas del orden público, grupos ilegales armados y manifestantes produjo al menos 16 muertos y una cantidad de heridos apreciable (CIDH 2002, 1).

Debido a lo anterior, el presidente Chávez pronunció un discurso en el mismo momento en que comenzaban los enfrentamientos: «el apoyo de las televisoras privadas ha sido fundamental para generar este problema porque, repito no hay razón, no hay ninguna razón [que justifique toda esta violencia]... señores de los medios de comunicación social. Yo les hago un llamado a que reflexionen y que cambien sus métodos y que orienten de verdad a esa gente que les sigue» (Chávez 2002, 7). La noche del 11 de abril Chávez es depuesto de la presidencia, al día siguiente un improvisado gobierno toma el Palacio de Miraflores. Sin embargo, el 13 de abril, militares leales al gobierno dirigen una contraofensiva que permite la toma del Palacio presidencial y el retorno de Hugo Chávez a la Presidencia. Debido a los sucesos de abril del 2002, los enfrentamientos no terminarían allí.

El 2 de diciembre del mismo año la oposición paralizó las actividades económicas de carácter general en contra del gobierno. Esta huelga fue promovida por la principal federación de empresarios, Fedecámaras; así como también por la mayor (aunque menguante) federación sindical del país, la Confederación de Trabajadores de Venezuela CTV, y la nómina mayor de Petróleos de Venezuela PDVSA, la industria petrolera del Estado; dicha iniciativa estuvo ampliamente apoyada por los medios de comunicación privados.

¹ Decreto sobre el régimen de transición del poder público. Gaceta No. 36.857 (1999).

² Principalmente la Acción Democrática (AD) y el Comité de Organización Política Electoral Independiente (COPEI). Quienes desde 1958, con el fin de la dictadura militar y el inicio de la época democrática en Venezuela, establecieron un acuerdo bipartito para gobernar el país, acuerdo denominado “pacto de punto fijo”.

Durante los meses de diciembre y enero los medios audiovisuales nacionales no emitieron la programación habitual, y tampoco la publicidad comercial. En reemplazo de la primera, los canales privados pusieron al aire debates relacionados con la actualidad política, de claro contenido contrario al gobierno. La publicidad fue reemplazada por mensajes que, bajo la autoría de la Coordinadora Democrática, pedían de manera insistente, la renuncia del presidente o la convocatoria a un referendo para definir su continuidad en el cargo (Sojo 2004, 10)³.

Los periódicos de alcance nacional también brindaron su apoyo. Algunos no circularon los primeros días, pero después decidieron seguir editando tirajes donde sólo se exponía el desarrollo y el éxito del paro. Entre diciembre 2002 y enero 2003, casi la totalidad de la industria petrolera estuvo paralizada. A principios de febrero, el gobierno interviene militarmente PDVSA y retoma, poco a poco, el control de la industria y sale victorioso de esta nueva batalla. Finalmente, el 29 de mayo de 2003 se firma un acuerdo, en el cual el Gobierno y la oposición acuerdan una solución del conflicto mediante la celebración de un referendo revocatorio. El 15 de agosto de 2004 el presidente Hugo Chávez gana el referendo revocatorio con el 59% de los votos y es ratificado en su mandato por los restantes dos años. Es en este contexto que llegamos al año 2006, que será de campaña presidencial.

El 3 de diciembre de 2006, con una abstención del 26%, Hugo Chávez gana un tercer periodo de gobierno con el 63% de los votos. Pocos días después, el 28 de diciembre, el presidente Chávez informa al país que no renovará la concesión radioeléctrica al canal de televisión *RCTV*, la cual finaliza el 27 de mayo de 2007. Este hecho marcó un hito en la relación entre el Gobierno y los medios de comunicación privados, esto porque con la reelección de Hugo Chávez los medios debían enfrentarse a un nuevo grupo dirigente que logró sobreponerse a una serie de embates, que –a su vez– configuraron un orden donde solo las relaciones autoritarias tenían cabida. De esta manera, el conflicto entre antiguos y nuevos grupos de poder haría pagar un muy precio alto a la libertad de expresión.

El comportamiento de los medios de comunicación privados durante la huelga petrolera que culminó en febrero del 2003 marcó el actuar del gobierno desde dos puntos de vista. Primero, la transformación de su capacidad comunicacional y, segundo, su política hacia los medios de comunicación privados. Con respecto al primer punto, se hicieron fuertes inversiones en la modernización de las televisoras, radio y prensa del Estado; también en el funcionamiento del canal de televisión internacional *TeleSur* y en la promoción de radios comunitarias financiadas por el gobierno. Desde el segundo punto de vista, la relación de contrincantes, entre medios y gobierno, se había hecho evidente. A partir del año 2003, se hizo sistemático el uso de al menos tres prácticas: (1) la imposición de multas a través del Servicio Tributario y de la Comisión de telecomunicaciones⁴, (2) el enjuiciamiento y la condena a periodistas⁵ y (3) la

³ La Coordinadora Democrática fue una alianza de distintas organizaciones de oposición al gobierno de Hugo Chávez, conformada principalmente por partidos políticos, sindicatos y asociaciones de empresarios.

⁴ El Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) y de La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

⁵ El 15 de julio de 2003, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en su Sentencia n° 1942, legitimó las leyes de desacato. Esto permitió la imputación de periodistas y periódicos por tratar asuntos vinculados a personalidades políticas. Entre 2003 y 2006, los casos más emblemáticos fueron los de los periodistas Dariana

negación de divisas para la importación de equipos o insumos⁶. Veamos a partir de algunas cifras y casos el desarrollo y las consecuencias de este conflicto hasta el año 2019.

Cómo se amordaza la opinión pública

Para movilizar los recursos del aparato administrativo del Estado es necesario un marco legal y organizacional. Razón por la cual, a continuación, se listan las leyes que justifican y las organizaciones que operan las acciones del gobierno venezolano para con los medios de comunicación. El marco legal venezolano que regula los medios de comunicación está constituido principalmente por:

1. La *Ley Orgánica de Telecomunicaciones* promulgada en la Gaceta Oficial N° 36.970 del 12 de junio de 2000. Regula la realización de las actividades económicas de telecomunicaciones, más no el contenido de las transmisiones.
2. La *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión* (Ley Resorte) promulgada en Gaceta oficial N° 38.081 del 7 de diciembre de 2004. Tiene al menos dos reformas conocidas, la del 12 de diciembre de 2005 (Gaceta Oficial N° 38.333) y la del 7 de febrero de 2011 (Gaceta Oficial N° 39.610), esta última para incluir los *Medios Electrónicos*. Regula el contenido de las transmisiones, rige el funcionamiento de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL y del Directorio de Responsabilidad Social, instancias que garantiza la ejecución de la ley.
3. La *Ley de la Comunicación del Poder Popular* promulgada en la Gaceta Oficial N° 6.207 del 28 de diciembre de 2015. Regula las difusiones en los medios alternativos y comunitarios financiados, casi en su totalidad, por el Estado.
4. La *Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia* promulgada en la Gaceta Oficial N° 41.274 del 8 de noviembre de 2017. Prohíbe toda propaganda y mensaje que promueva cualquier forma de discriminación y violencia. Crea la Comisión para la Promoción y Garantía de la Convivencia Pacífica; instancia que garantiza la ejecución de la ley y que actúa más allá de los medios de comunicación.

Una serie de organizaciones pertenecientes al Estado inciden en el funcionamiento de los medios de comunicación en Venezuela. La Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), estatizada en el año 2007, controla el acceso a internet. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) controla el espectro radioeléctrico para la radio y la televisión. El Complejo Editorial Alfredo Maneiro (CEAM), creado en 2013, monopoliza la importación y distribución de materia prima para las imprentas. Desde 2003, la Comisión

Bracho, Patricia Poleo, Ibeiyse Pacheco, Napoleón Bravo, Manuel Isidro Molina, Henry Crespo Fonseca y Julio Balza. Además de los periódicos *Tal Cual*, *El Universal* y *El Nacional*.

⁶ El 5 de febrero de 2003 se decretó un Control de cambios, creándose la Comisión de Administración de Divisas (Cadivi) que ha funcionado sin interrupciones hasta el momento de escritura de este artículo (junio de 2020). Durante el gobierno de Jaime Lusinchi (1984-1989), la agencia encargada del Control de cambios (Recadi) negó el acceso a dólares al canal de televisión *RCTV* y a la prensa escrita a causa de su línea editorial opuesta al gobierno. Una referencia puede leerse en Ojeda y Cañizález (2017). Sin embargo, se trataba de eventos esporádicos en la vida política de Venezuela. Después de 2003, este tipo de eventos se convirtieron en práctica sistemática al transformar un instrumento de regulación económica en un dispositivo de control político.

Nacional de Administración de Divisas (CADIVI, hoy CENCOEX) administra el acceso a las divisas mediante una política de control de cambio. El papel periódico y la tinta son importados, de la misma manera que los equipos y piezas para mantener el funcionamiento de imprentas, de la radio y de la televisión.

La existencia de leyes y organismos que las ejecuten no es, en principio, un problema. A menos que se busque expresamente discriminar a un grupo de la sociedad, leyes y la burocracia son condiciones necesarias para el funcionamiento de toda colectividad organizada bajo un Estado. Es la discrecionalidad en la ejecución de la ley lo que confunde la fuerza y los intereses políticos de un gobierno con los del Estado, lo cual indica un problema y un malestar social. En Venezuela, este marco legal y organizacional estuvo y está dispuesto para el ejercicio de prácticas anti-políticas sistemáticas. La finalidad es la creación de un ambiente de temor para con los periodistas (a través de la violencia en los ambientes de trabajo y el hostigamiento judicial) y, la práctica de la autocensura hacia los dueños de medios de comunicación (mediante multas, encarcelamiento y la restricción de acceso a insumos).

Para tomar nota de estas prácticas sistemáticas existen diferentes fuentes gubernamentales y no gubernamentales a partir de las cuales se puede componer un panorama de la situación del ejercicio de la libertad de expresión e información en Venezuela. Con el fin de tener una visión retrospectiva he seleccionado como fuente el informe anual sobre la *Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela* de la organización no-gubernamental sin fin de lucro Espacio Público⁷. Este informe utiliza la misma metodología de recolección de datos desde el año 2002, lo que permite una comparación histórica de sus cifras. Asimismo, la metodología utilizada se encuentra explicitada en sus informes, lo que ayuda a delimitar el alcance de las interpretaciones que puedan hacerse. Al seguir las categorías utilizadas por Espacio Público se distinguen tres grupos de prácticas:

1. La violencia: agresión, ataque, amenaza, intimidación, hostigamiento verbal y muerte.
2. La intervención legal: hostigamiento judicial, restricciones legales y administrativas (multas, prisión, cierre del medio).
3. La censura: ediciones confiscadas, difusión restringida o impedida, presión sobre los auspiciantes, restricción a los insumos (acceso a divisas), compra del medio⁸.

De estos informes se obtiene una serie histórica desde el 2002 hasta el 2018. El gráfico ha sido elaborado a partir del cálculo de una media móvil simple. La tabla de cifras y cálculos se encuentra en anexo. En la *Figura 1* se muestran los casos registrados de violaciones a la libertad de expresión e información y se distinguen los tres grupos de prácticas listadas. La violencia y la censura tienden a disminuir tras el convulsionado período 2002-2005, en el que se produjo un golpe de Estado (2002), la paralización de la industria petrolera (2003) y el referendo revocatorio presidencial (2004).

La búsqueda de una solución electoral al conflicto parecía haber calmado los ánimos.

⁷ Los informes están disponibles en <http://espaciopublico.org>

⁸ He agregado la práctica “compra del medio”, al parecer, no considerada originalmente en los informes de Espacio Público.

Sin embargo, a partir de la reelección de Hugo Chávez en 2006, los casos de violencia e intervención legal repuntan; en el año 2007 se produce el cierre del canal de televisión *RCTV*. El número de casos de violencia e intervención legal se mantendrá dentro de un rango estable entre 2008 y 2012. En cambio, los casos de censura no dejarán de aumentar desde 2006. Son años marcados principalmente por las enmiendas constitucionales, las estatizaciones y el inicio de la recesión económica. Al parecer, la relación entre los medios de comunicación privados y el gobierno había entrado en una rutina.

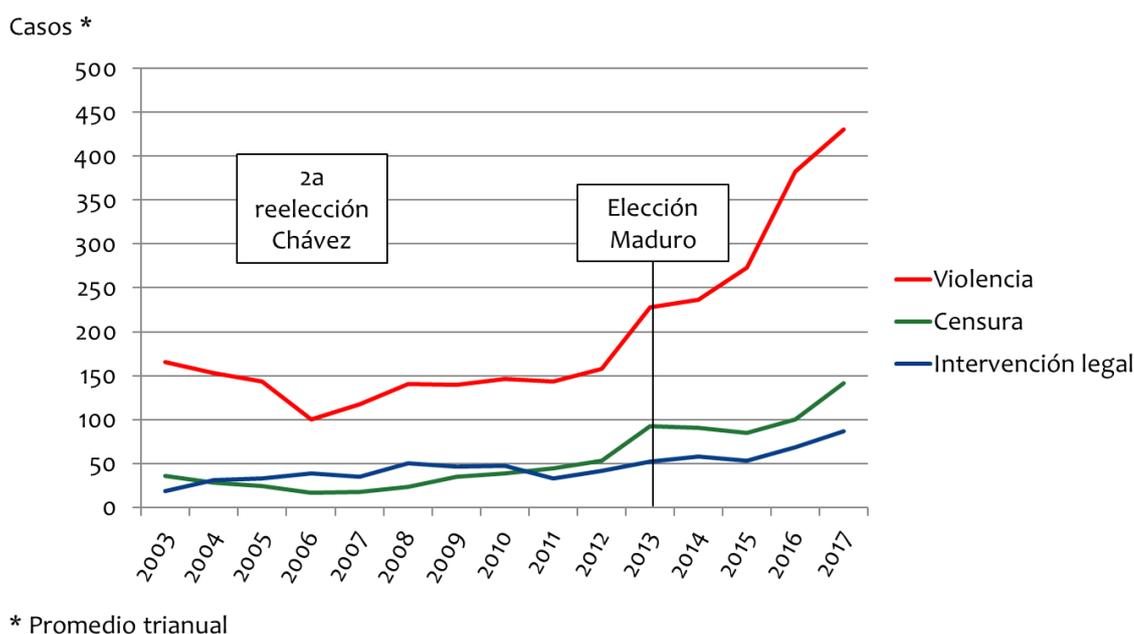


Figura 1. Violaciones a la libertad de expresión e información Venezuela 2002-2018 (casos)
Fuente: Informes Espacio Público 2002-2018.

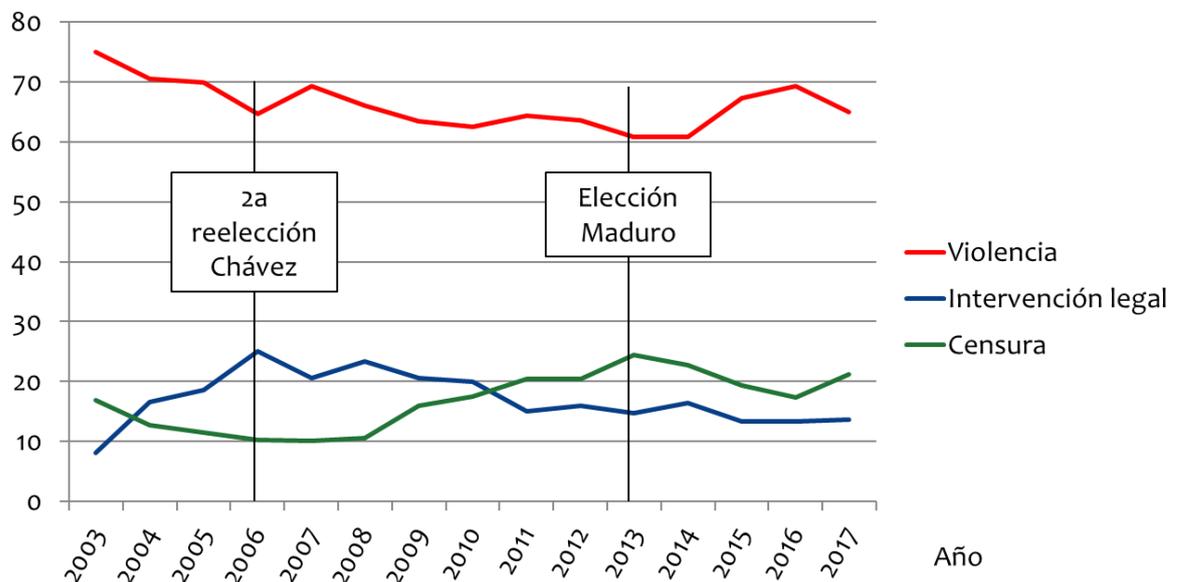
Continuando con el gráfico 1, el año 2013 marca un hito en el uso de las prácticas para ejercer presión sobre los medios de comunicación. Tras el deceso de Hugo Chávez en marzo de 2013, la elección de Nicolás Maduro implicó diversas demostraciones de fuerza para reafirmar el control del poder por parte del grupo gobernante. Las primeras protestas de 2014 produjeron al menos 43 muertos; a finales de 2016 el gobierno impidió la convocatoria de un referendo revocatorio al Presidente, así como la anulación de los poderes de la Asamblea Nacional (controlada por la oposición) por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia y la instalación de una Asamblea Nacional Constituyente en 2017, estos hechos generaron multitudinarias protestas cuya represión causó al menos 131 muertos. Finalmente, en un controvertido proceso electoral, Nicolás Maduro resulta reelecto en 2018⁹.

Como se evidencia a lo largo de la serie 2002-2018, la violencia es la práctica más fácil de ejercer en la calle, en la sede de los organismos públicos, contra la sede de medios de comunicación o la amenaza hecha vía telefónica, electrónica o cuerpo a cuerpo. Esto se observa en el *Figura 1* (con la cantidad absoluta de casos) y lo confirmamos en el *Figura 2*, donde se

⁹ Para las cifras de fallecidos en las protestas de los años 2014 y 2017 léase: Organización de Estados Americanos (2018).

presenta el uso relativo de las estrategias para obligar a ceder en sus intenciones a periodistas y dueños de medios de comunicación.

Proporción*



* A partir del promedio trianual

Figura 2. Violaciones a la libertad de expresión e información Venezuela 2002-2018 (uso relativo de las estrategias).

Fuente: Cálculos propios a partir de los Informes Espacio Público 2002-2018

En la serie de casos expuestos, 2 de cada 3 actos de presión son clasificables en la categoría “violencia”. La censura no deja de aumentar desde 2008 y toma una mayor importancia relativa a partir de 2010 en comparación con la intervención legal. Esto no responde al desuso progresivo de la Administración de Justicia para intervenir sobre los medios; véase en el *Figura 1* que desde 2011 los casos de hostigamiento judicial (multas, prisión, cierre del medio) aumentan. Sin embargo, las prácticas propias de la censura se multiplican a mayor velocidad: las ediciones confiscadas, la presión sobre los auspiciantes, la restricción a los insumos y, finalmente, la compra del medio para controlarlos. Desde 2013 hay un evidente aumento de la represión de la libertad de expresión. A continuación, en la *Figura 3*, una imagen cuyo simbolismo representa, en parte, las condiciones para el ejercicio de la libertad de prensa y opinión en Venezuela.



Figura 3. Un fotoperiodista de *Reuters* corre mientras efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana avanzan durante una protesta en las afueras del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, el 31 de marzo de 2017.

Fuente: Fotografía de Ariana Cubillos / AP.

Para completar el panorama que ofrecen estas cifras, es de interés mostrar algunas estrategias para hacer ceder los intereses de periodistas y dueños de medios. Para ello, he seleccionado cinco casos que representan de buena manera la rutina anti-política que se estableció en Venezuela. En todos estos casos hubo agresiones a los equipos periodísticos (por simpatizantes del partido del gobierno y grupos armados) y amenazas a la integridad personal y familiar.

Dentro de esas formas de violencia y amenaza se encuentran la ausencia de acceso a la información de fuentes gubernamentales (alocuciones presidenciales, ruedas de prensa, informes, datos administrativos, sesiones parlamentarias), la negación de acceso a edificios del Estado (hospitales, ministerios, sedes de Poderes Públicos); también ataques contra las sedes de diarios y canales de televisión, realizados por grupos para-militares, en ocasiones con armamentos pertenecientes a las fuerzas de orden público (granadas fragmentarias, bombas lacrimógenas, disparos de armas de fuego), así como detenciones temporales de periodistas por cubrir manifestaciones o sucesos de índole política, arrestos realizados por fuerzas policiales y militares, presentación de periodistas ante tribunales civiles y militares. Asimismo, se encuentran la suspensión de emisiones televisivas y de artículos de prensa por presiones gubernamentales sobre los dueños de los medios o por acciones jurídicas, procedimientos fiscales y las sentencias judiciales que se traducen en multas y confiscación de bienes, medidas acompañadas del retiro de la publicidad de las empresas de Estado y de los anuncios de la Administración pública; además de presiones del gobierno a anunciantes privados para no colocar su publicidad en el medio, y la negativa de importación de insumos, lo que lleva a los medios a una situación financiera insostenible.

Tres escenarios resultaron para estos cinco medios de comunicación: el canal de

televisión *RCTV* y el Grupo editorial 6to poder fueron cerrados; el canal de televisión *Globovisión* y el periódico *El Universal* fueron comprados por empresarios afines al gobierno a través de testaferros; y, finalmente, al periódico *El Nacional* se le ha permitido funcionar en mengua¹⁰.

El canal de televisión *RCTV*

Radio Caracas Televisión fue fundada el 15 de noviembre de 1953 y forma parte del conglomerado venezolano Empresas 1BC. Luego del golpe de Estado de 2002, Andrés Izarra, gerente de Producción de *El Observador*, noticiero de *RCTV*, denunció la censura informativa realizada por el canal, la parcialización política de la línea editorial y el irrespeto del trabajo profesional de los periodistas por parte de la planta. En 2004, Izarra fue designado Ministro de Comunicación e Información (Villegas 2012, 32); su padre William Izarra es un militar retirado que fue Senador y Viceministro de Relaciones Exteriores durante el gobierno de Hugo Chávez.

El 28 de diciembre de 2006, el Presidente de la República afirmó que en 2007 culminaría la concesión del espectro radioeléctrico de señal abierta de *RCTV* y la misma no sería renovada. El 25 de mayo de 2007, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) ordenó poner a disposición de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) las antenas que difundían la señal de *RCTV* para garantizar la transmisión de un nuevo canal del Estado en todo el territorio nacional, la Televisora Venezolana Social, TVES (TSJ 2007).

El 27 de mayo a la medianoche la señal de *RCTV* sale del aire. La empresa estaba preparada para continuar sus transmisiones como un canal distribuido en televisión por suscripción (cable y satelital) a través de “*RCTV Internacional Corporation*” (*RCTV I*). La CONATEL comunica a *RCTV I* que para transmitir su señal debe cumplir con una serie de requisitos administrativos antes del 1 de agosto de 2007, en el caso de no cumplirlo, se sancionaría a las empresas que venden la programación de *RCTV I* por suscripción. La Cámara Venezolana de Televisión por Suscripción reaccionó y demandó al presentar un amparo ante la Sala Constitucional del TSJ, la cual determinó la no existencia de un marco regulatorio que permitiera sancionar a las operadoras de televisión por suscripción. Sentencia que calmaría temporalmente los ánimos del gobierno.

En junio de 2009, el director de CONATEL, Diosdado Cabello, anunció la reforma de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones con la finalidad de ejercer un mayor control de la televisión por cable. La reforma implicó que un canal solo podrá ser considerado internacional si más del 70% de su programación es foránea; de lo contrario, se le calificará como nacional y deberá cumplir con la regulación de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión. Con ello, *RCTV I* tendría que cumplir nuevos requisitos para seguir transmitiendo su programación. Ante una situación de incertidumbre, en enero de 2010, los servicios de tv por suscripción retiraron a *RCTV Internacional* de su programación. En consecuencia, el Grupo 1BC anunció la creación de un nuevo canal llamado *RCTV Mundo* y la regularización del canal *RCTV Internacional* según las nuevas normas de la Ley. El 4 de marzo de 2010, Conatel publicó la Providencia administrativa PADSR-1.569, e indicó que los trámites para el caso de *RCTV I*

¹⁰ Estos son cinco de una amplia lista de casos. En 2009 se cerraron 34 emisoras de radio privadas y en 2017 otras 45 estaciones; siendo el caso más conocido el del Circuito Nacional Belfort. La venta del Grupo Editorial Cadena Capriles con sus diarios *Últimas Noticias*, *El Mundo Economía y Negocios*, y *Líder En Deportes*. Además de medios regionales y locales adquiridos por entes gubernamentales o cerrados a causa de la crisis económica. Una compilación se encuentra en <https://ipysvenezuela.org/propietariosdelacensura/censura-y-autocensura.html> (consultado el 12 de febrero de 2020). Otro desenlace es el de los medios que se adaptaron a las nuevas normas de convivencia para evitar pérdidas materiales mayores; son un ejemplo las televisoras nacionales *Telegen* y *Venevisión*, igualmente la editorial *El Bloque de Armas*.

se realizaron fuera del lapso establecido. Sobre RCTV Mundo, la documentación de la empresa se consideró inexacta e incompleta, “[impidiendo] a esta Comisión calificar o no de nacional el servicio a ser ofrecido”. La señal del canal no volvió a las pantallas (HRW 2012, 57-58).

El Grupo Editorial 6to Poder

En comparación con otros medios de comunicación, 6to Poder es un grupo editorial de mediano tamaño, pero de amplio alcance mediático. Fundado en 2008, llegó a estar conformado por los periódicos impresos *6to Poder* y *El Comercio*, el sitio *6toPoderWeb*, la Revista *Usex*, la encuestadora 6to Poder Datos y la emisora *6to Poder Radio*. Su fundador y accionista mayoritario fue Leocenis García, de profesión periodista, sin vinculaciones partidistas conocidas públicamente ni pretensiones políticas. Desde el 2006, García se encargó de hacer investigaciones sobre los contratos y negocios en la petrolera estatal PDVSA. En 2008 es arrestado, acusado de actos violentos y porte ilegal de arma de fuego. En la carta del 4 de mayo de 2010 García se dirige a los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) para recordarles que está detenido desde hace 730 días, sin ser enjuiciado. Será liberado en junio del mismo año.

En agosto del 2011 se dicta una prohibición de circulación del semanario *6to Poder* y un proceso judicial contra sus directivos. La causa fue un fotomontaje y un reportaje titulado “*Las poderosas de la revolución bonita. ¿Quién es quién? Las mujeres de Chávez en el poder*”, en el que se critica la sumisión de las mujeres en los altos cargos del Poder Público al presidente Hugo Chávez. Como recurso humorístico, en el fotomontaje las funcionarias fueron representadas como bailarinas de cabaret¹¹. Leocenis García, que evitó ser arrestado, anunció que se entregaría a las autoridades si anulaban la prohibición de circulación del semanario. La negociación fue aceptada y García se entregó a las autoridades. Preso durante casi tres meses, obtuvo libertad condicional tras una huelga de hambre de 87 días. Finalmente, se le concedió el beneficio de arresto domiciliario. La línea editorial de *6to Poder* continuaría siendo crítica con el gobierno (Martínez 2012, 52).

El 30 de julio de 2013, acusado de corrupción y enriquecimiento ilícito, García es nuevamente arrestado. Realizó otra huelga de hambre, que se extendió por poco más de un mes, el 28 de septiembre se le permitió que continuara su juicio en libertad. En 2013, el Grupo *6to Poder* intentó crear un canal de televisión, pero el gobierno no autorizó los permisos necesarios. El 22 de marzo de 2015, García es detenido nuevamente, bajo el cargo de evasión fiscal; fue liberado días después para ser enjuiciado en libertad. El 5 de mayo de 2015 se ejecutó una medida de incautación de bienes al Grupo *6to Poder*, lo que obligó el cierre forzoso de la empresa.

Las cuentas bancarias de García y las del grupo empresarial fueron bloqueadas, lo que provocó el cierre definitivo de los seis medios de comunicación pertenecientes al Grupo. El 4 de julio de 2016, a García le fue revocada la medida de arresto domiciliario mediante una orden de captura en su contra. Estuvo detenido hasta el último día de ese año, fue liberado en la víspera de año nuevo. En la actualidad, Leocenis García se dedica a la política como líder del movimiento Prociudadanos, que lucha por los derechos civiles. Hasta principios de 2020 no se había dado sentencia a ninguno de los procesos por los cuales fue encarcelado. El Grupo Editorial *6to Poder* dejó de funcionar.

¹¹ En el fotomontaje aparecen Luisa Estella Morales, presidenta del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ); Luisa Ortega Díaz, Fiscal General; Gabriela Ramírez, Defensora del Pueblo; Adelina González, Contralora suplente; Tibisay Lucena, presidenta del Consejo Nacional Electoral, y Blanca Eekhout, vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Véase la Sentencia n° 541 del Tribunal Supremo de Justicia. Sala de Casación Penal de 8 de diciembre de 2011.

El canal de televisión *Globovisión*

Globovisión inició sus transmisiones en 1994, es el primer y único canal de televisión especializado en información en Venezuela. Dedicado completamente a las noticias y con una línea editorial fuertemente opuesta al gobierno. Como en el caso *RCTV*, la postura de los dueños de *Globovisión* durante el golpe de Estado y la huelga petrolera tendría consecuencias más allá de la esfera judicial. Durante el 2003, la CONATEL aplicó a *Globovisión* una serie de multas por evasión de impuestos y se confiscaron equipos de transmisión pertenecientes a la estación, por presunto uso ilegal de frecuencias radioeléctricas. El 4 de junio 2005, el Tribunal Superior 9° de lo Contencioso Tributario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas declaró con lugar un recurso de nulidad interpuesto por *Globovisión* contra el pago de una de las multas impuestas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. El 6 de junio, el TSJ destituyó de su cargo al juez superior 9° de lo Contencioso Tributario, Raúl Márquez. Nuevos procedimientos administrativos sancionatorios contra el canal de televisión se sucedieron en los años siguientes.

El 21 de mayo de 2009, la quinta “La Cerradura”, propiedad del presidente de *Globovisión*, Guillermo Zuloaga, es allanada y son decomisados 24 vehículos que se encontraban estacionados en dicho lugar. El Ministerio Público imputó al Presidente de *Globovisión* y a su hijo por el presunto delito de usura genérica tras el allanamiento de “La Cerradura”. El 12 de junio de 2010, el Tribunal 13° de Control de Caracas dictó una orden de aprehensión en contra de Guillermo Zuloaga y su hijo Guillermo Zuloaga Siso, ambos huirían a los Estados Unidos.

Entre junio y julio de 2010, el Estado interviene el Banco Federal por problemas de liquidez, entidad perteneciente a Nelson Mezerhane, quien es accionista mayoritario de la planta televisiva *Globovisión*. El banco será liquidado y sus activos pasados al Estado. Semanas antes, voceros del gobierno (José Vicente Rangel, Mario Silva y Alberto Nolia), todos conductores de programas de opinión en el canal del Estado *Venezolana de Televisión*, comentaban que el Banco Federal presentaba problemas financieros, algo que fue reafirmado por el presidente Chávez durante una entrevista. Al mismo tiempo, el gobierno interviene la empresa Sindicato Ávila C.A, también perteneciente a Mezerhane y que detenta el 20% de las acciones de *Globovisión*, estas pasaron a manos del gobierno venezolano (CIDH 2010, 118).

Entre los años 2010 y 2012, hubo nuevas sanciones administrativas. Dos de entre ellas son de relevancia mayor, la del 18 de octubre de 2011 (multa) y la del 28 de junio 2012 (embargo de bienes) que originaron una situación financiera insostenible para la planta televisiva. En consecuencia, el 13 de mayo de 2013, *Globovisión* es vendida a los empresarios Raúl Gorrín, Juan Domingo Cordero y Gustavo Perdomo. En los meses subsiguientes ocurrirá una serie de despidos y renunciaciones de los periodistas que caracterizaban el estilo mordaz del canal. El 16 de agosto de 2017, Raúl Gorrín, dueño y presidente del canal de noticias, fue acusado en Estados Unidos de lavado de dinero proveniente de transacciones de cambio de divisas a tasas favorables del gobierno venezolano (ICE 2019). *Globovisión* aún difunde noticias, pero su postura editorial no tiene autonomía.

Los siguientes casos tratan sobre los dos principales periódicos venezolanos, *El Universal* y *El Nacional*. Desde inicios del gobierno de Hugo Chávez, sus líneas editoriales se tradujeron para los periodistas en agresiones personales, restricciones para acceder a fuentes gubernamentales, detenciones y enjuiciamientos. Para sus dueños, significaron el retiro de la publicidad de las empresas de Estado y de los anuncios de la Administración pública; presiones del gobierno a anunciantes privados para no colocar su publicidad en el medio, y la negativa de importación de papel. En comparación con otros medios, *El Universal* y *El Nacional* no fueron objeto de un fuerte hostigamiento fiscal a través de multas y confiscación de bienes; sin embargo, tras la llegada de Nicolás Maduro a la Presidencia de la República, en 2013, las

perspectivas se hicieron aún más sombrías. El destino de cada periódico fue distinto, según las decisiones tomadas por sus accionistas.

El periódico *El Universal*

El Universal es un periódico de circulación nacional fundado en 1909, lo que lo convirtió en unos de los diarios más grandes y antiguos del país. Desde su creación ha pertenecido de manera mayoritaria a la familia Mata Osorio. Entre 2004 y 2012, las condiciones adversas para el trabajo periodístico y para generar ingresos afectaron de forma sustancial al periódico, principalmente como consecuencia del hostigamiento judicial a sus periodistas y directivos, de la negativa de acceso a divisas para importar papel periódico y la merma de la publicidad.

Sin embargo, es a partir del 2013 que las presiones del gobierno se endurecen. El 7 de febrero de 2014, en un acto público, el presidente Maduro afirmó que a los periódicos *El Nacional*, *El Universal* y la cadena *Bloque de Armas* “¡les llegará su hora! Me llamarán dictador, no me importa: voy a endurecer las normas para acabar con el amarillismo y la propaganda que alimentan la muerte” (El Nacional 2014). El 4 de abril de 2014 la Sociedad Interamericana de Prensa exhortó a diarios de América a donar papel a periódicos de Venezuela, con el fin de ayudarlos a cubrir temporalmente su carencia de material sobre el cual imprimir.

El 3 de julio de 2014 se concreta la venta de *El Universal* a la empresa española Epalisticia Private Equity, firma creada en Madrid el 24 de julio de 2013. Se desconoce la identidad de los nuevos dueños del periódico; la familia Mata Osorio, propietaria histórica de *El Universal*, no realizó ningún comunicado público al respecto (Yajure 2014). El nuevo presidente de *El Universal*, Jesús Abreu Anselmi, informó a los empleados del diario que ya se había concretado el traspaso accionario de la empresa y dio su palabra de que la línea editorial no cambiaría; no obstante, el 19 de julio se censura el primer artículo de prensa (Salgueiro 2014)¹².

A partir de ese momento, una serie de renunciaciones y despidos se generaron, la mayor parte vinculados a la negativa de publicar el trabajo de articulistas y reporteros. El 16 de enero de 2015 trabajadores del diario escribieron un comunicado en el que expresaron su preocupación por el detrimento del derecho constitucional a la información. Para 2018, la versión en papel, las revistas pertenecientes al periódico y su versión en inglés, *El Universal Daily News*, ya no circulaban. Desde 2019, el diario es de acceso gratuito disponible solamente por internet, el histórico de sus noticias ha sido retirado del sitio web. *El Universal* aún difunde noticias, pero ya no es un periódico. Como organización no pueden establecer de manera autónoma una línea editorial.

El periódico *El Nacional*

El Nacional fue fundado en 1943 y, conjuntamente con *El Universal* y *Las Últimas Noticias*, fue uno de los periódicos de circulación nacional más importantes del país, tanto por su tiraje como por el trabajo de sus periodistas y articulistas. Actualmente es dirigido por Miguel Henríquez Otero, nieto e hijo de los fundadores del diario. Como en el caso de otros medios de comunicación, los años 2004 y 2012 estuvieron signados por condiciones adversas para el trabajo periodístico y por una sustancial reducción de los ingresos del periódico.

Sin embargo, a diferencia de *El Universal*, desde 2013 *El Nacional* fue objeto de medidas fiscales a través de multas y la negativa total de acceso a papel. El 8 de agosto de 2013, se impuso a *El Nacional* una multa equivalente al 1% de sus ingresos brutos, por la publicación de una foto que mostraba las deplorables condiciones de la principal morgue ubicada en

¹² Realizado por el articulista Adolfo Salgueiro e intitulado “Ante la venta de El Universal”, el autor fija posición sobre las intenciones veladas de la adquisición del periódico a través de “un esquema jurídico diseñado expresamente para que no se sepa quiénes son los compradores”.

Caracas. En enero de 2014, el diario redujo su publicación a la mitad (tanto en tiraje como en número de páginas) y en marzo la revista *EME de mujer* salió de circulación, como consecuencia de la escasez de papel prensa.

Desde entonces, la no asignación de divisas para la compra del papel periódico y las demandas legales contra el diario y sus periodistas son la orden del día. Entre las demandas, la más importante fue la del presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, realizada el 5 de febrero de 2015 por difamación, cuando fue señalado como líder de un cartel del narcotráfico (DJ 2019)¹³.

Para 2018, las condiciones de trabajo y producción del periódico eran precarias. Ese año, el gobierno inició una práctica de bloqueo al acceso de la versión web de *El Nacional*, en ocasiones justificada mediante procedimientos sancionatorios realizados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. El 5 de junio, el Juzgado Tercero del Área Metropolitana de Caracas declaró con lugar la demanda que Cabello habría introducido contra *El Nacional*, por la publicación de una información del diario *ABC* de España en la que se señalaba a Cabello de tener vínculos con el narcotráfico. La multa colocó en serias dificultades financieras a la empresa.

El 14 de diciembre de 2018 circuló la última edición impresa de *El Nacional*, sus revistas ya habían dejado de publicarse y su imprenta de libros se había paralizado. El diario sigue en funcionamiento de manera menguada a través de su sitio web, cuyo acceso es bloqueado en Venezuela con cierta frecuencia.

A partir de esta historia entre medios de comunicación y gobierno pueden hacerse al menos tres apreciaciones generales: (1) la presencia de un conflicto donde la finalidad es la eliminación moral del otro, (2) la instalación de una rutina autoritaria y (3) la presencia de un nuevo grupo gobernante que resulta vencedor. Las consecuencias de estas apreciaciones se presentan a continuación.

Consecuencias para la vida en sociedad

Dueños de medios de comunicación tienen el derecho de fomentar sus intereses empresariales; periodistas, sus intereses profesionales, y ambos sus posturas políticas. De la misma manera, debe considerarse que, si bien toda noticia tiene aspectos subjetivos que requieren comentarios, en lo informativo no deben mezclarse las posiciones personales de cada periodista. Para ello existen los artículos de opinión. Si empresarios y periodistas utilizan este derecho para hacer daño, por ejemplo, al hacer campañas de desprestigio con hechos falseados; quien debe actuar es la Justicia haciendo uso de la ley, al tomar en cuenta no solamente la falsedad del hecho, sino también el empleo de la posición privilegiada del medio de comunicación dada su capacidad para difundir hechos y opiniones. En consecuencia, hacer algunas consideraciones sobre la Ley y su vínculo con la Justicia, en el contexto político venezolano, resulta útil para comprender la condición de la libertad de expresión en Venezuela.

La autonomía e independencia de los jueces en Venezuela es un asunto no resuelto desde antes de 1999. En los primeros años de los gobiernos civiles, a partir de 1958, el establecimiento de un Poder Judicial independiente fue una preocupación. Esta independencia debe manifestarse en al menos dos aspectos: el nombramiento y remoción de los jueces no debe corresponder ni al Ejecutivo Nacional ni a las Cámaras Legislativas; y el manejo de los recursos presupuestarios asignados a los Tribunales no debe quedar en manos del Ejecutivo Nacional.

Diez años después de iniciada la democracia en Venezuela, el establecimiento de una Administración de Justicia autónoma del poder político aún era una tarea no cumplida. Así, en

¹³ Su vinculación al denominado “Cartel de los soles” fue hecha en varios medios de comunicación. Cabello sería acusado por el gobierno de los Estados Unidos por cargos de narcotráfico.

1969, con la reforma de la Ley del Poder Judicial, se creó el Consejo de la Judicatura; a dicho órgano se le atribuyó el nombramiento y remoción de los jueces, con la intención de asegurar la independencia de estos con respecto a influencias externas. Para ese momento, principalmente del Ejecutivo Nacional.

El Consejo estaba compuesto por 9 personas miembros: 5 designadas por la Corte Suprema de Justicia (cuyos cinco magistrados eran seleccionados por el Congreso); dos designadas por el Congreso de la República; y dos designadas por el Ejecutivo Nacional. Sin embargo, el Consejo fue creado sin la existencia de una *ley de carrera judicial* que asegurase el ejercicio de las funciones del juez con independencia de las circunstancias políticas; es decir, que la función judicial se fundara sobre dos procesos claros y con continuidad en el tiempo: (1) que la selección del juez se hiciera por criterios profesionales y su promoción por méritos acumulados durante la carrera y, (2) que el ejercicio del juez no estuviera amenazado por ninguna circunstancia o accidente de carácter político o de otro tipo; es decir, que solo pudiera ser removido por causas propias a la Administración de Justicia. Como los protocolos necesarios para ambos procesos no fueron establecidos, los jueces fueron nombrados y removidos (por los integrantes del Consejo de la Judicatura) a partir de criterios externos a un concurso de oposición y al ejercicio de su carrera profesional (Brewer-Carias 2015, 1005).

La no legislación para instituir una *ley de carrera judicial* se hizo de manera premeditada por las personas miembros del Congreso, tanto de la época como de los periodos legislativos siguientes. Puede que haya habido atenuación de la dependencia respecto del Poder Ejecutivo; sin embargo, se dio mayor influencia al Congreso Nacional sobre la Administración de Justicia, transformándose –con el tiempo– en una dependencia de los partidos políticos. Para finales de la década de 1970, la creación de una Administración de Justicia confiable era una tarea no cumplida, los jueces estaban al servicio de parcialidades políticas y económicas de todo tipo y el Poder Judicial se encontraba subordinado a las fuerzas políticas de turno en el Ejecutivo y el Legislativo (Brewer-Carias 2015, 1007)¹⁴.

Durante 30 años esta situación no se enmendó y el Consejo de la Judicatura se convirtió en un instrumento para realizar los propósitos gubernamentales, nombrando o sustituyendo jueces según los deseos del gobierno de turno. Para finales de la década de 1990, el Poder Judicial se percibía como manipulado políticamente y la situación de la Administración de Justicia era lamentable. Lo que ocurriría en los años a venir confirmaría su funcionamiento como apéndice de las fuerzas políticas dominantes.

El 2 de febrero de 1999, Hugo Chávez Frías se juramenta como Presidente de la República y convoca un referendo para elegir una Asamblea Nacional Constituyente (ANC), referendo realizado el 25 de abril, en el que 88% de los votantes aprobaron la convocatoria a dicha Asamblea¹⁵. El 25 de julio del mismo año, se llevaron a cabo elecciones para elegir sus miembros, resultaron electos 131 constituyentes, de los cuales 124 eran pertenecientes al

¹⁴ En el mismo texto de Brewer-Carías, la nota n° 2372, de la página 1007, da un claro ejemplo cuando el expresidente Rafael Caldera, en 1979, consideraba que “este es quizás uno de los hechos que más debe preocupar acerca de nuestra institucionalidad democrática” en el libro colectivo, *Sobre la Democracia*, Ateneo de Caracas, 1979, p. 31. En similares términos al inicio del gobierno de Jaime Lusinchi, el Partido Copei en comunicación dirigida al Presidente, expresó: “La pérdida de fe en las instituciones alcanza niveles dramáticos en algunos casos como por ejemplo el Poder Judicial y la Administración de Justicia”, por lo que proponía un acuerdo nacional para “elevar y dignificar el Poder Judicial” y despartidizarlo y despolitizarlo. *El Nacional*, 23-01-1985, cuerpo 1 página 12. También es ilustrativa la lectura del apartado “la corrupción judicial” en el libro de la Asociación Venezolana de Derecho Tributario (1985, pp. 217-274). Allí se explica cómo la corrupción en Venezuela no se presenta en hechos aislados, sino, más bien como una práctica corriente en el sistema judicial y en el mundo de la política.

¹⁵ Con una participación de 4.129.547 ciudadanos y una abstención de 6.850.747 (62,35%).

partido de gobierno¹⁶.

El 3 de agosto se instala la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) que trabajará en la redacción del nuevo texto fundamental de la República, pero las labores de la Asamblea fueron más allá de la elaboración de una nueva Carta Magna. Se invocaron poderes constituyentes originarios, la ANC intervino todos los Poderes Públicos al remover y juzgar funcionarios (Duque 2006). El 11 de octubre de 1999, la Asamblea interviene el Poder Judicial mediante un decreto. A través de una Comisión de Emergencia, se destituyeron jueces y se intervino el Consejo de la Judicatura (Gaceta 1999a).

La nueva Constitución fue aprobada mediante referendo el 15 de diciembre de 1999, con lo cual la ANC cesaría su funcionamiento. Pero no fue así. La Asamblea, al margen de la Constitución, creó un régimen constitucional transitorio para los Poderes Públicos mediante el Decreto del 22 de diciembre del mismo año (Gaceta 1999b), esto le permitió designar a los nuevos Magistrados del ahora llamado Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y a crear la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial para nombrar, destituir y juzgar a los jueces. Las personas miembros de esta Comisión fueron seleccionadas por la ANC y permanecerían en sus cargos hasta la reestructuración completa de la Administración de Justicia (artículo 27 del Decreto). Asimismo, el Decreto dispuso que el *Régimen Transitorio* estuviera “vigente hasta que la Asamblea Nacional apruebe la legislación que determine los procesos y tribunales disciplinarios” (artículo 23), sin embargo, sólo ocurrió doce años después.

El 20 de mayo de 2004 se promulgó la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, correspondiente al cambio constitucional de 1999. Sin embargo, el TSJ renunció a su responsabilidad de regularizar la Administración de Justicia al mantener el régimen disciplinario transitorio al autorizar en las *Disposiciones derogativas y transitorias* de la Ley que: “La Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial solo tendrá a su cargo funciones disciplinarias, mientras se dicte la legislación y se crea la jurisdicción disciplinaria y los correspondientes tribunales disciplinarios” (Gaceta 2004, 12). Así, seis años después de aprobada la Constitución de 1999, los jueces seguirían siendo removidos por una Comisión no judicial, atentándose contra su estabilidad y su derecho a un debido proceso.

En el 2010 se decretó una nueva Ley Orgánica del TSJ, en ella se eliminó la Disposición Transitoria que disponía la sobrevivencia de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial (Gaceta 2010a), en consecuencia, después de once años de vigencia de la Constitución, la Asamblea Nacional promulgó la reforma de la Ley del Código de Ética del Juez Venezolano, creándose la “Jurisdicción Disciplinaria Judicial” y sustituyendo a la *Comisión* que se había establecido “transitoriamente” en 1999 (Brewer-Carias 2012, 41).

Sin embargo, conforme a la Disposición Transitoria (Tercera) que se incorporó en la Ley del Código de Ética, se dispuso que: “Hasta tanto se conformen los Colegios Electorales Judiciales para la elección de los jueces y juezas de la competencia disciplinaria judicial, la Asamblea Nacional procederá a designar los jueces y juezas y los respectivos suplentes del Tribunal Disciplinario Judicial y la Corte Disciplinaria Judicial, previa asesoría del Comité de Postulaciones Judiciales” (Gaceta 2010b, 8). La selección y remoción de los jueces entraron en un nuevo régimen transitorio ahora totalmente dependiente de la Asamblea Nacional y la correlación de fuerzas de los partidos políticos. Así, el artículo 255 de la Constitución indica: “El nombramiento y juramento de los jueces o juezas corresponde al Tribunal Supremo de Justicia. La ley garantizará la participación ciudadana en el procedimiento de selección y designación de los jueces o juezas”.

El 1 de mayo de 2017, Nicolás Maduro convocó la realización de una Asamblea Nacional Constituyente para la redacción de una nueva Constitución (Gaceta 2017). El 30 de

¹⁶ Con una participación de 5.072.868 ciudadanos y una abstención de 5.907.426 (53,77%)

julio se realizaron las elecciones de los candidatos a la nueva ANC, que inició funciones el 4 de agosto de 2017. Inicialmente se planteó que la Asamblea Constituyente tendría una vigencia de dos años, sin embargo, el 21 de mayo de 2019, la misma Asamblea aprobó un decreto mediante el cual extendía su vigencia al menos hasta el 31 de diciembre de 2020¹⁷. Ante los poderes ilimitados de una nueva ANC, la Justicia venezolana continúa siendo heterónoma.

Conclusiones

El nombramiento y la remoción de los jueces no deben corresponder ni al Ejecutivo Nacional ni a las Cámaras Legislativas; y el manejo de los recursos presupuestarios asignados a los Tribunales no debe quedar en manos del Ejecutivo Nacional. Son las ideas básicas que fundan la autonomía del Poder Judicial. En la práctica, la primera condición se traduce en la existencia de la *carrera judicial* como institución que debe estar fundada sobre una selección del juez, hecha por criterios profesionales y su promoción por méritos acumulados durante la carrera y, un ejercicio profesional protegido de circunstancias o accidentes de carácter político o de otro tipo.

La práctica que se busca crear es la del *tercero*, indispensable en todo Estado de derecho para mediar un conflicto. El *tercero* es sinónimo de imparcialidad en relación con los intereses de las partes involucradas, condición fundamental de la justicia. La autoridad que los involucrados dan al juez como *tercero*, independiente de todo poder extrajudicial y competente gracias a su formación jurídica, se deriva de la naturaleza del régimen político¹⁸. En consecuencia, se está ante el funcionamiento de un espacio simbólico y normado, que crea hábitos (en el sentido de institución, según Fauconnet y Mauss¹⁹). Desde este punto de vista, la Administración de Justicia es parte constitutiva e indicativa de un orden social.

La corrupción de la Administración de Justicia, afecta las conductas de los ciudadanos y sus relaciones en la vida cotidiana. La corrupción puede ser entendida como el desvío de la finalidad para la cual la ley ha sido concebida (ofrecer la oportunidad de realizar actos de justicia); y no solamente el soborno monetario o provecho personal que un juez puede obtener en el ejercicio de sus funciones. En esta condición, de desvío de la finalidad, el tribunal no es el lugar de la sociedad donde la ciudadanía esperan el cumplimiento estricto de la ley y los jueces no piensan en esta cuando sentencian, sino (con temor o con conveniencia) en la reacción que su decisión causará en el gobierno, los partidos y los grupos poderosos.

En Venezuela, durante el conflicto entre el gobierno y los medios de comunicación, los tribunales no actuaron como un *tercero*, entonces la ley perdió toda relación con la justicia o el derecho. Lo ocurrido es reflejo de un Estado donde la Administración de Justicia depende de la rivalidad de los líderes del grupo gobernante para con los dueños del medio de comunicación. Como la discrecionalidad de acción es total, el origen de la acción se encuentra en las pasiones personales y el uso de la posición dominante, no en la Administración de Justicia.

Desde el establecimiento de la democracia, en 1958, una serie de asuntos no han sido resueltos en la sociedad venezolana; entre ellos, el acceso a la información de interés público, la seguridad ciudadana, la salvaguarda de la justicia y la independencia de los organismos de regulación estatales en relación a los intereses partidistas; todo ello para asegurar el ejercicio de la libertad de opinión sin represalias políticas. Hoy, como en las primeras décadas del siglo

¹⁷ Sin publicación en Gaceta Oficial conocida.

¹⁸ Sobre la presencia del tercero como fundamento del Estado de derecho, léase el apartado « perversion de la loi » (Lefort 1999, 211-222).

¹⁹ La institución como “el conjunto de actos o ideas que los individuos encuentran ante ellos y que más o menos se les impone; bien los usos y los modos, los prejuicios y las supersticiones, las constituciones políticas o las organizaciones jurídicas esenciales; porque todos estos fenómenos son de la misma naturaleza y difieren solo en grado” (Fauconnet y Mauss 1901, 12)

XX, Venezuela está muy lejos de trabajar colectivamente en estos asuntos.

Referencias

- ANC (Asamblea Nacional Constituyente). 1999 decreto de *Reorganización del Poder Judicial y el Sistema Penitenciario*, Pub. L. No. Gaceta Oficial n° 36.805
- Asociación Venezolana de Derecho Tributario. 1985. *La Corrupción en Venezuela*. Caracas, Venezuela: Vadell Hermanos Editores.
- Brewer Carías, Allan. 2012. “Sobre la ausencia de independencia y autonomía judicial en Venezuela, a los doce años de vigencia de la Constitución de 1999”. En *Independencia Judicial*, Colección Estado de Derecho, Tomo 1: 9-103. Caracas, Venezuela: Fundación de Estudios de Derecho Administrativo, Universidad Metropolitana.
- _2015. *Cambio político y consolidación del Estado de derecho 1958-1998*. Caracas, Venezuela: Editorial Jurídica Venezolana.
- Cañizález, Andrés. 2015. “El caso de Globovisión y la implantación del modelo mixto-autoritario en el sistema de medios”. *Iberoamericana* 15: 127-140.
- Chávez, Hugo. 2002. *Alocución por la crisis del país del Comandante presidente Hugo Chávez; del 11 de abril de 2002*. Palacio de Miraflores, Caracas, Venezuela. Instituto de Altos Estudios del Pensamiento del Comandante Supremo Hugo Rafael Chávez Frías. Disponible en: <http://www.todochavez.gob.ve/> Consultado el 10 de marzo de 2020.
- CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos). 2002. *Comunicado de prensa n° 23* Disponible en <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2002sp/cap.4d.htm>
- _2010. Denuncia n° 961/10 presentada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Nelson Mezerhane Gosen contra la República Bolivariana de Venezuela. Estados Unidos de América, Washington: CIDH
- _DJ (Department of Justice). [2019 ?] United States of America vs. Nicolas Maduro Moros, Diosdado Cabello Rondon, Hugo Rrmando Carvajal Barrios "el pollo," Cliver Antonio Alcala Cordones, Luciano Marin Arango "Ivan Marquez," and Seuxis Paucis Hernandez Solarte "Jesfis Santrich". <https://www.justice.gov/file/1261581/download> Consultado el 15 de abril de 2020.
- Duque Corredor, Román. 2006. “Estado de derecho y de justicia: Desviaciones y manipulaciones. El estado de cosas inconstitucional”. En *Provincia* n° especial: 341-360.
- Espacio Público. 2002-2018. *Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela*. Caracas, Venezuela: Espacio Público
- El Nacional. 2014. “Maduro legislará contra medios por informar de inseguridad”. 8 de agosto. <http://espaciopublico.org/maduro-regula-medos-dictador>
- Fauconnet, Paul y Mauss, Marcel. 1901. “Sociologie : objet et méthode”, en la *Grande Encyclopédie*, vol 30. France, Paris: Sociéte anonyme de la Grande Encyclopédie.
- Gaceta Oficial de la República de Venezuela. 1999a. *Decreto de Reorganización del Poder Judicial y el Sistema Penitenciario*. Gaceta n° 36.805. https://www.oas.org/juridico/spanish/ven_res51.pdf
- _1999b. *Decreto sobre el Régimen Transitorio del Poder Público*. Gaceta n° 36.857. https://www.oas.org/juridico/spanish/ven_res50.pdf
- _2004. *Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela*, Gaceta n° 37.942. https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_ven_anexo_44_sp.pdf
- _2010a. *Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta n° 39.522. http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ley_org_trib_sup_just.pdf

- _2010b. Ley de Reforma parcial del Código de ética del juez venezolano y la jueza venezolana, Gaceta n° 39.493 (2010).
http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_cod_eti_jue_ven.pdf
- _2017. Decreto de Convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente. Gaceta n° 6.295 Extraordinario.
- HRW (Human Rights Watch). 2012. *Concentración y abuso de poder en Venezuela*.
- ICE (Immigration and Customs Enforcement). 2019. *Violation of foreign corrupt practices act, money laundering, Gorrin Belizario*. <https://www.ice.gov/most-wanted/belisario>
- Lefort, Claude. 1999. *La Complication. Retour sur le communisme*. Paris, Francia: Fayard.
- Martínez, José Gregorio. 2012. *Caso Leocenis García: hazte el muerto y verás quién te llora*. Caracas, Venezuela: Editorial CEC.
- Ojeda, Sarai y Andrés Cañizález. 2017. «Recadi y la libertad de prensa en Venezuela (1986-87)». *Comunicación: estudios venezolanos de comunicación* 177: 7-21.
- OEA (Organización de Estados Americanos). 2018. *Informe de la secretaria general de la Organización de los Estados Americanos y del panel de expertos internacionales independientes sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela*. Estados Unidos de América, Washington: OEA.
- PROVEA. 2010. *Venezuela: una década de protestas 2000-2010*. Caracas, Venezuela: Provea.
- Salgueiro, Adolfo. 2014. “Ante la venta de El Universal”. IPYS (Instituto Prensa y Sociedad). 22 de julio. <https://ipysvenezuela.org/2014/07/22/por-adolfo-p-salgueiro-ante-la-venta-de-el-universal>
- Sojo, Iván. 2004. TV “Propaganda, en el paro nacional de Venezuela: ¿Quo vadis?” *Revista Latina de Comunicación Social*, 7 (58).
- TSJ (Tribunal Supremo de Justicia). 2007. *Sentencia No. 957, del 25 de mayo de 2007, de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela. Exp. No.07-0731*. Venezuela, Caracas.
- Villegas, Ernesto. 2012. *Abril, golpe adentro*. Caracas, Venezuela: Fundación para la Cultura y las Artes.
- Yajure, Jesús. 2014. “Así se gestó la venta del diario venezolano El Universal”. Runrunes. 13 de julio. <https://urlz.fr/cxkV>

Anexo

Violaciones a la libertad de expresión e información Venezuela 2002-2018

Año	<i>Cantidades absolutas</i>			<i>Total actos de presión</i>	<i>Media móvil simple</i>					
	Estrategia				Casos			Uso relativo de las estrategias		
	Interven- ción legal	Violencia	Censura		Interven- ción legal	Violencia	Censura	Interven- ción legal	Violencia	Censura
2002	7	124	36	167
2003	19	139	28	186	19	165	36	9	75	16
2004	30	232	43	305	31	153	28	15	72	13
2005	43	88	13	144	32	143	24	16	72	12
2006	24	110	17	151	39	100	16	25	65	10
2007	50	103	18	171	35	117	17	21	69	10
2008	31	139	16	186	50	140	23	23	66	11
2009	69	179	35	283	47	140	34	21	63	16
2010	40	101	52	193	47	146	39	20	63	17
2011	33	159	29	221	32	144	45	15	65	20
2012	24	171	53	248	41	158	53	15	64	21
2013	67	144	78	289	52	228	92	14	61	25
2014	65	369	145	579	58	237	90	15	62	23
2015	42	197	47	286	53	273	84	13	67	20
2016	51	254	61	366	69	383	100	12	69	19
2017	113	697	192	1002	87	431	141	13	65	22
2018	97	341	170	608

Fuente: el informe anual sobre la Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela de la organización no-gubernamental sin fin de lucro Espacio Público. Los informes están disponibles en <http://espaciopublico.org>. Cálculos propios.